

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 98

TEMUCO, 02 de Febrero de 2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales; Oficio N°35.593 de 1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Oficio N°1526/2023, de fecha 01.02.2023 del **SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, por el cual solicita circulación de vehículos fiscales para los **DÍAS 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26** del mes de **FEBRERO** de 2023.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de la República: "En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley". Adicionalmente, el artículo 116 de la Constitución Política de la República agrega que: "En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, indicando que, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

2.- Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 4 que: "El delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente: letra g) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes".

3.- Que, el artículo 2 del Decreto Ley N°799 de 1974, que Regula el Uso y Circulación de los Vehículos Estatales, señala: "Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita".

4.- Que, **en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante**, el Delegado Presidencial Regional tendrá la facultad para autorizar el uso de los vehículos fiscales en los días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en cada Jefe de Servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales, asegurando que los funcionarios que utilizan estos vehículos, cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos, velando por el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

5.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley N°799: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para estos efectos determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y los resguardos que proceda". Por lo anterior, si el vehículo no puede retornar al recinto donde normalmente aparca,

deberá estacionarlo en el lugar donde se efectúa el evento al que asiste o de lo contrario, solicitar resguardo policial de dicho vehículo.

6.- Que, la solicitud indicada en los vistos, por la cual solicita la salida de vehículos fiscales los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 del mes de febrero del presente año, se justifica en la necesidad de dar traslado a funcionarios de la Seremi de Salud de la región de La Araucanía, con el objetivo de realizar fiscalización de locales de uso público, visitas domiciliarias Compín, industrias y denuncias, con los siguientes antecedentes para su autorización.

<b>SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA</b>	
<b>LUGAR DE DESTINO</b>	COMUNAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
<b>DÍA Y HORARIO</b>	DÍAS 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DEL MES DE FEBRERO DE 2023.
<b>TIPO DE VEHÍCULO, PLACA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO BT-50, PLACA PATENTE CXFZ-36</li> <li>- CAMIONETA, MARCA MAZDA , MODELO BT-50, PLACA PATENTE CXFZ-37</li> <li>- CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO NAVARA, PLACA PATENTE GYWH-50</li> <li>- CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO D-MAX, PLACA PATENTE HLRS-97</li> <li>- CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO TERRANO, PLACA PATENTE GCLY-66</li> <li>- FURGÓN, MARCA HYUNDAI, MODELO H1, PLACA PATENTE GFWV-86</li> <li>- CAMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO BT-50, PLACA PATENTE CXFZ-11</li> <li>- CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO COLORADO, PLACA PATENTE LZGD-23</li> </ul>
<b>COMETIDO FUNCIONARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA</b>	- RESOLUCIÓN EXENTA CP N°2199/2023 DE FECHA 01.02.2023
<b>CONDUCTOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CARLOS ARANEDA NAVARRO, RUT [REDACTED] PÓLIZA: 108149 DE FECHA 28.03.2006 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- WALDO BRAVO VEGA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 93798 DE FECHA 16.05.2013 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- DOUGLAS CAPITAN ABARZUA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 306163 DE FECHA 19.06.2008 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- JORGE DIAZ FIGUEROA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 144299 DE FECHA 10.07.2013 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- JOSÉ NUÑEZ BIZAMA, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 184485 DE FECHA 17.10.2019 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- CLAUDIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 108072 DE FECHA 03.07.2022 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- SERGIO FERNÁNDEZ RICCI, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 105975 DE FECHA 27.10.2005 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- PATRICIO ARÉVALO VALDENEGRO, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 130430 DE FECHA 18.05.2011 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- LEONARDO FUENTEALBA GALLARDO, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 174128 DE FECHA 19.04.2018 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> <li>- SERGIO QUIJADA ANTINAO, RUT N° [REDACTED] PÓLIZA: 196231 DE FECHA 10.02.2022 LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE</li> </ul>
<b>ACOMPAÑANTES</b>	CADA JEFE DE DEPARTAMENTO DESTINARÁ AL FUNCIONARIO QUE ACUDIRÁ A LA EMERGENCIA, CON SU CORRESPONDIENTE COMETIDO.

7.-POR TANTO; en uso de mis facultades legales y TENIENDO PRESENTE los vistos, considerandos expuestos y la solicitud del **SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA**

**ARAUCANÍA.**

**RESUELVO:**

**1.-AUTORÍCESE** al **SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, quien solicitó autorización para uso de vehículos fiscales, en los **DÍAS 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26** del mes de **FEBRERO** de **2023**, en base al D.L. 799/1974.

**2.-NOTIFÍQUESE** al solicitante por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

**3.-TÉNGASE PRESENTE**, que en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



02/02/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** DwWZPnNTOpFzqq+emojAxA==

NNR/aat

ID DOC : 19972257

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: (luis.leivafernandez@redsalud.gob.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS